

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**4139**

*ACUERDO de 11 de marzo de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- g) Los Jueces en expectativa de destino, en tanto no sean nombrados Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
  - b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
  - c) Los Jueces rehabilitados.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Relación de plazas que se anuncian***Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Línea de la Concepción, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Pozoblanco, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Carmona.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de El Ejido.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Coria del Río.

*Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tarazona, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Asturias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Langreo.

*Tribunal Superior de Justicia de Baleares*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Inca.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ciudadela de Menorca.

*Tribunal Superior de Justicia de Canarias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Puerto del Rosario.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Granadilla de Abona.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arucas, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Cantabria*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Reinosa, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Astorga, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Bañeza.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Salas de los Infantes, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Medina de Rioseco, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ocaña, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Alcaraz, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Valdepeñas, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Villafranca del Penedes.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Blanes.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vic, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Martorell.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Esplugues de Llobregat, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Santa Coloma de Farners, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Valencia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Catarroja, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vinaroz.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villena, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sagunto.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Alcoy, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ontiyent.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Vicente de Raspeig.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 Nules, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Nules.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Requena.

*Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Zafra.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Castuera, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Galicia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ordes, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Corcubión.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Carballo, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Caldas de Reis.

*Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navacarnero, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Lorenzo de El Escorial.

*Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Amurrio.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tolosa.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Tolosa, con funciones compartidas de registro civil.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Eibar, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de La Rioja*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Calahorra, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Navarra*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Tudela, con funciones compartidas de registro civil.

Madrid, 11 de marzo de 2005.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**4140**

*ORDEN JUS/577/2005, de 2 de marzo, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 203/2004, en relación al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocado por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 208/2004, interpuesto